

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, al que se unirá resguardo del ingreso anteriormente citado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Podrán reservarse, en depósito a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Séptima.—De no ser posible la notificación personal a los propietarios del bien inmueble objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta

Almacén, planta baja, destinado a la venta de carbón de la casa en Burgos, señalada con los números 12 y 14, de la calle Salas; con una superficie de 140 metros cuadrados. Finca número 19.545, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad.

Dado en Burgos a 8 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—21.215.

CERDANYOLA DEL VALLÉS

Edicto

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Cerdanyola del Vallés y su partido, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 43/1993, instados por la Procuradora señora Mari Bonastre, en representación de «Aroleasing, Sociedad Anónima», contra don Julio Campos García y doña Ana Rubio Pérez, en reclamación de la suma de 3.806.675 pesetas, con más 1.150.000 pesetas de costas, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días por el precio de 9.000.000 de pesetas, en las que se ha valorado pericialmente el bien inmueble embargado que luego se relacionará. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de junio de 1998, a las diez treinta horas, al tiempo de su tasación; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 21 de julio de 1998, sirviendo de tipo de tasación con rebaja del 25 por 100; no habiendo postores a la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 15 de septiembre de 1998, celebrándose, en su caso, estados dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera se admiten sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del tipo correspondiente en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en sucursal número 5930 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta

ciudad, sita en paseo Cordellas, número 1, cuenta número 0836, salvo el derecho que tiene la ejecutante en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercera.—Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa de este Juzgado, junto con el correspondiente pliego cerrado el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en la cuenta antes citada.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—A instancia del acreedor y por carecer de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1.487 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores, los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

Sexta.—De no reservarse a instancia del acreedor las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total del precio de remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre dicho depósito y el total del remate dentro del término de ocho días.

Séptima.—En caso de que la subasta debiera suspenderse por causa de fuerza mayor, se entenderá señalada para el día siguiente hábil, a la misma hora, tantas veces como sea suspendida. Y si el día siguiente fuese sábado, se entenderá señalada para el siguiente día hábil.

Octava.—Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados, de no ser hallados, este edicto servirá igualmente de notificación de los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Urbana. Entidad número 9, vivienda sita en piso segundo, puerta tercera, de la casa número 77 de la rambla del Celler, de Sant Cugat del Vallés; ocupa una superficie de 58 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Terrassa, al tomo 897, libro 453 de Sant Cugat del Vallés, folio 27, finca número 18.475, letra B.

Dado en Cerdanyola del Vallés a 30 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—21.235

CIUDAD REAL

Edicto

Doña María Isabel Ferrez-Sama Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 213/1997, promovido por Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra don José Manuel Muñoz Tinajo y doña Inés Díaz Madrid, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de junio de 1998, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 12.500.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados el bien en la primera, el día 29 de junio de 1998, a las doce treinta horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de julio de 1998, a las doce treinta horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1378000018021397, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo sirva el presente de notificación en legal forma a los demandados a fin de que antes de verificarse el remate pueda librar su bien, pagando las sumas adeudadas con el apercibimiento de que de no verificarlo una vez aprobado el remate la venta quedará irrevocable.

Bien objeto de subasta

Urbana 46. Vivienda unifamiliar número 46, tipo 2, del complejo urbanístico sito en Ciudad Real, conocido por «La Albuera» a la izquierda del camino de Alarcos, sin número. Consta de planta baja y dos altas, en las que se distribuye una vivienda unifamiliar. Superficie de 133,25 metros cuadrados. Linda: Frente, calle de la urbanización; derecha, la número 47; izquierda, la número 45, y fondo, la 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Ciudad Real, al tomo 1.522, libro 718, folio 179, finca 40.297.

Dado en Ciudad Real a 23 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, María Isabel Ferrez-Sama Pérez.—El Secretario.—21.240.

COSLADA

Edicto

Don Carlos Nogales Romeo, Juez (sustituto) del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Coslada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 350/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del «Banco de Comercio, Sociedad Anónima», contra «Gestión Inmobiliaria Albatros, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de junio de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2701, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.